

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS****Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**

ANUNCIO sobre aprobación de la oferta pública de empleo ordinaria 2025.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de abril de 2025 se ha aprobado la oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, con el siguiente contenido:

Turno libre
Funcionario/a de carrera

<i>Clasificación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número de vacantes</i>	<i>Forma provisión</i>
Escala administración especial. Subescala servicios especiales. Escala básica. Agente de la policía local. Código del puesto POL-11 / POL-06	C1	2	Oposición/concurso/concurso-oposición
Escala administración general. Subescala subalterno. Código del puesto SUB-NOT-01	AP	1	Oposición/concurso/concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Pobla de Farnals, 15 de abril de 2025

Enric Palanca Torres
Alcalde